



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022

Proceso No. 2022-0530

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se aporte el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

2. Se acredite mediante documento idóneo la muerte de los señores MESÍAS BONILLA QUINCHARA y JULIO CESAR BONILLA RODRÍGUEZ.

3. Se aporten los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados demandados.

4. Se adose las escrituras públicas donde conste la adquisición relatada en los hechos de la demanda.

5. A efectos de determinar la competencia de este estrado judicial, se aporte el avalúo catastral del inmueble para la presente vigencia.

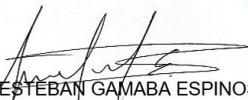
6. Se dé cumplimiento al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 128 del 6 de diciembre de 2022.

  
JAIRO ESTEBAN GAMABA ESPINOSA  
Secretario